

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRIPCION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE MARINA.

EXPOSICION.

Señor: Libre el hombre de mar para dedicarse á todas las industrias de su profesión, allí donde mejor convenga á sus intereses, con arreglo á los principios consignados en el real decreto de 27 de noviembre de 1867, legalmente apto para hacer uso de todos sus derechos como súbdito español, una vez servida la campaña única en el servicio de la Armada que establece la referida disposición quedó virtualmente modificado el art. 13 del tit. 5º de la Ordenanza de matrículas que, solo en casos especiales, permite el embarco de matrículados españoles á bordo de buques de comercio extranjeros, dejando su apreciación al criterio de los Capitanes generales de los Departamentos, á quienes autoriza para conceder el necesario permiso, no sin encargarles hagan de esta facultad un uso moderado; y así ha venido practicándose hasta ahora, cuando por vía de auxilio reclamabase un corto número de tripulantes españoles por el Capitan de una nave extranjera ó el Agen te consular de su nación. Pero sin embargo de que el espíritu del real decreto arriba citado es evidentemente dejar al hombre de mar que haya cumplido su compromiso con el Estado, ó suplidolo por los medios legales, la más amplia libertad de acción para emplearse en aquello que más le acomode, ya en propia ó estraña tierra, sin cortapisas ni limitación de ningún género; y no obstante que, para los efectos de que se trata, el buque de comercio debe naturalmente considerarse como parte del territorio de su nación, se han suscitado dudas que, aunque resueltas por el Almirantazgo en sentido favorable á los interesados, no han podido menos de ocasionar les perjuicios que conviene prevenir para lo sucesivo, dictándose reglas que de una manera clara, precisa y exenta de individual apreciación determinen el derecho libérmino del matrículado con campaña personal ó legalmente suplida á embarcarse en buques de comercio, cualquiera que sea su nacionalidad, sin mas que el fácil cumplimiento de ciertas pequeñas formalidades, encaminadas á evitar en lo posible fraudes y engaños que pudieran cometerse con grave menoscabo de los intereses del Estado; debiendo tenerse presente que reglamentar un derecho no es de ninguna

manera coartarlo, ni menos proscribirlo, sino regular su legítimo ejercicio.

A este fin el que suscribe conforme con lo opinado por el Almirantazgo y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á V. A. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 29 de Octubre de 1870.—El Ministro de Marina, José María de Beranger.

DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el ministro de Marina de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Los matrículados de mar con campaña, ó que la hayan suplido por los medios que las leyes autorizan al efecto, son completamente libres de embarcarse como tripulantes á bordo de embarcaciones de comercio extranjeras, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no se halle en guerra con España.

Art. 2º El hombre de mar que, reuniendo las condiciones prefijadas en el artículo anterior, deseé hacer uso del derecho que el mismo le concede, solicitará por la autoridad del ramo en el punto donde se halle la correspondiente licencia que le será expedida previa la presentación por su parte de los documentos que justifiquen ser licenciado del servicio, ó ballarse exento de convocatoria para campaña de turno por haberla suplido legalmente.

Art. 3º Cuando haya de otorgarse la referida licencia á individuos cuya matrícula no sea la del punto donde la soliciten, cuidará el jefe de esta de notificarlo circunstanciadamente al de la provincia donde radique el asiento del interesado haciéndolo también así, con respecto á todos, al cónsul de España en el puerto extranjero para donde la nave se despache: también estos funcionarios podrán expedir por si las licencias de que se trata una vez asegurados de la identidad de la persona, dando cuenta á su vez á las autoridades respectivas en la Península.

Art. 4º Los cónsules de la nación en el extranjero cuidaran con todo el celo y fiducia posibles de que á los marineros españoles se les cumpla con toda escrupulosidad lo que hubieren estipulado en sus contratos con los armadores ó capitanes de la nave á cuyo bordo sirven.

Art. 5º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento del presente decreto, cuyos preceptos podrán

do á juicio del Gobierno la pública conveniencia lo exigiera.

Dado en Madrid á 29 de octubre de 1870.—Francisco Serrano.—El ministro de Marina, José María de Beranger.

(Gaceta del dia 31 de Octubre.)

COMISION PRINCIPAL de ventas de bienes nacionales de la provincia de Santander.

Remate de fincas.

Por disposición del señor Jefe económico de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Dia 12 de Diciembre ante el señor Juez de primera instancia don Serasio Rubio y Escrivano D. Genaro Sierra, que tendrá lugar en las casas consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.

Bienes del Estado.—Clero.—Diócesis de la capital.—Partido de Torrelavega.—Ayuntamiento de Los Corrales.—Rústicas.—Menor cuantía.—Fincas del Cabildo Catedral de Santander.

Números 7,649 al 7,660 del inventario y los mismos del de permutación.

7,649. Una tierra en el pueblo de Barros, Ayuntamiento de Los Corrales, partido de Torrelavega, perteneciente al cabildo catedral de Santander, al sitio de la mues de Santian, su cabida 47 áreas 4 centiáreas; linda al E. Leonardo Diaz Velarde, S. tierra de esta pertenencia, O. camino concejil y N. Martin Obeso.

7,650. Otra en la citada mues, cabida 6 áreas 2 centiáreas; linda al E. Martin Sastian, S. camino concejil, O. José Benito y N. la finca anterior.

7,651. Otra en dicho sitio, de 2 áreas 68 centiáreas, lindante al E. y N. camino concejil, S. Emeterio Lopez, y O. Matias de la Fusa Quintana.

7,652. Otra en el propio sitio, de una área 78 centiáreas; linda al E. José Colina, O. Pedro Obeso, N. Manuel Gutierrez y S. Maria Riaño.

7,653. Otra en el sitio de la Queda, de 26 areas 40 centiáreas; linda al E. Juan Molas, S. Manuel Ceballos, O. mas de esta pertenencia y N. Manuel Perez del Hoy o y herederos de Francisco Pinedas.

7,654. Otra en dicho sitio, de 15 áreas 80 centiáreas, linda al E. la finca anterior y José Gutierrez Ceballos, O. el ferro-carril, S. Juan Manuel Ceballos y N. Josefa

7,655. Otra al sitio de Vallejos, cabida 7 áreas 2 centiáreas; linda al E. Juan Molas, O. Pedro Quijano, S. y N. mas de esta pertenencia.

7,656. Otra en dicho sitio, de 3 áreas 12 centiáreas; linda al E. Juan Molas, S. la finca anterior, O. Pedro Quijano y N. Manuel Gutierrez.

7,657. Otra al sitio del Cobijo, de 7 áreas 72 centiáreas; linda al E. camino peonil, S. Julian Quijano, O. Juan Fernandez y N. Juan Gonzalez Linares.

7,658. Otra al mismo sitio, cabida una área 69 centiáreas; linda al E. Domingo Sanchez, S. tierra de las Animas de Coó, O. Jose Gonzalez Camino y N. Josefa Teran.

7,659. Otra en dicho sitio, de 4 áreas 78 centiáreas; linda al E. Martin Sastian, S. la finca del número anterior, O. camino peonil y N. Leonardo Diaz Velarde.

7,660. Otre en el referido sitio, de 4 áreas 65 centiáreas; linda al E. Paula Laguillo, S. Rogelio Onandia, O. Martin Sastian y N. Leonardo Diaz Velarde.

Estas fincas componen un total de una hectárea 28 áreas 70 centiáreas; han sido tasadas por los agrimensores D. Antonio del Moral y don José Varela en 2,720 pesetas y capitalizadas por la renta de 135 pesetas que producen, en 3,037 pesetas 50 céntimos, por las que se rematan.

Fincas del Cabildo de Santillana.

Números 7,640 al 7,648 del inventario y los mismos del de permutación.

7,640. Un prado en el pueblo de Barros, ayuntamiento de los Corrales, perteneciente al cabildo de Santillana, al sitio de San Martin, en la mues de Arduengo, su cabida 9 áreas 75 centiáreas; linda al Este el ferro-carril, O. Ramon Laguillo, Sur Maria Riaño y N. Hilario Mata.

7,641. Otro al sitio de los Praones, cabida 12 áreas 32 centiáreas; linda al Este la vía férrea, S. Manuel Ceballos, O. Juan Molas y N. Josefa Perez.

7,642. Otro al sitio de Reigadas, cabida 9 áreas 60 centiáreas; linda al Este Matias Gonzalez Obeso, Sur Ventura Quijano, O. suerte del pueblo y Norte Gregorio Fernandez Castillo.

7,643. Otro en dicho sitio, de 6 áreas 12 centiáreas; linda al E. tierra que administra Javier Fernandez, S. rio Rebujas, Oeste Lorenzo Colina y N. carretera.

7,644. Otro en la mues del Peralejo, de 7 áreas 20 centiáreas; linda al E. herederos de Gerónimo Perez Revilla, S. Segundo Cos, O. calzada del Molino N. Losa

7,645. Otro al sitio de Renero, de 16 áreas 60 centíreas; linda al E. Antonio Mata, S. Matias Obeso, O. Juan Fernandez Lúcas y N. Manuel Ceballos.

7,646. Otro inmediato al anterior, de 16 áreas 62 centíreas; linda al E. Manuel Fernandez Monasterio, S. Manuel Ceballos Norte y O. Juan Molas.

7,647. Otro al sitio de los Vallejos, cabida 5 áreas 36 centíreas; linda al Este, O. y N. Manuel Gutierrez Ceballos y S. Maria Perez del Hoyo.

7,648. Otro en la mies de Santian, cabida 21 áreas 36 centíreas; linda al Este carretera nacional, O. y N. Francisco Quijano y S. herederos de Bernardo Rivero.

Estas fincas miden en juntas una hectárea 4 áreas 93 centíreas; han sido tasadas por los agrimensores D. Antonio del Moral y don José Varela en 875 pesetas y capitalizadas por la renta de 77 pesetas 50 céntimos, que producen, en 1,743 pesetas 75 céntimos, por las que se rematan.

Fincas de la Iglesia de Coó.

Números 5,984 al 5,992 del inventario y los mismos del de permutación.

5,984. Un prado en término de Coó, perteneciente á su iglesia, al sitio de San Martin, mues de Linedo, cabida 11 áreas; linda al E. y S. carretera, O. Alejandro Hermosa y N. Bonifacio Campuzano.

5,985. Otro prado en dicho sitio, de 22 áreas 67 centíreas; linda al E. y S. Bonifacio Campuzano, N. carretera y O. Josefa Sanchez y Ramon Losilla.

5,986. Dos pedazos de prado en dicha mues y sitio de la Colona, mide 21 áreas 69 centíreas; linda al E. José Riaño, S. O. y N. Bonifacio Campuzano, y rio Mortera.

5,987. Otro en la mies de Abajo, sitio de la ermita de Nuestra Señora de los Remedios, cabida 12 áreas 45 centíreas; linda al E. Vicente Cano, S. y N. carretera y O. José María Hoz.

5,988. Otro prado en la mies de Cohiño del pueblo de Barros; mide 5 áreas una centírea; linda al S. Manuel Gutierrez Cendal, E. y N. calcera de los molinos y O. Pedro Obeso.

5,989. Otro en la mies de Barros, sitio de Magarcia, de 21 áreas 36 centíreas; linda al E. José Gutierrez Ceballos O. el mismo, N. María Monasterio y S. prado de la iglesia de Barros.

5,990. Una tierra en la Llosa del Cobijo, sitio del Hoyo, cabida 9 áreas; linda al E. Domingo Sanchez, S. Manuel Gonzalez Quijano, O. Julian Quijano y N. Matias Tames.

5,991. Otra en la mies de Cohiño, de 3 áreas 78 centíreas, que linda al E. Josefa T ran, O. Julian Quijano, S. Animas de Coó y N. Juan Fernandez.

5,992. Otra en la mies de Barros, sitio de los Vallejos, mide 7 áreas 15 centíreas; linda al E. José Perez del Hoyo, S. Pedro Arenas, O. Celestino Lopez y N. Josefa Cu-sta.

Estas fincas componen un total de 1 hectárea 14 áreas 25 centíreas; han sido tasadas por los agrimensores D. Antonio del Moral y D. José Varela en 1,325 pesetas, y capitalizadas por la renta de 103 pesetas 75 céntimos que producen en 2,234 pesetas 50 céntimos, por las que se rematan.

Fincas de la Iglesia de San Mateo.

Números 5,979 al 5,983 del inventario y los mismos del de permutación.

5,979. Un prado cerrado que rodea la iglesia de San Mateo y perteneció á la misma, y á la cual debe sus servidumbres, al rededor de la misma; mide 8 areas 25 centíreas; linda al E. Mateo Gonzalez Quijano, O., S. y N. carreteras públicas. Esta finca contiene 48 átamos nuevos valorados en 100 pesetas.

5,980. Otro prado en medio del pueblo de San Mateo hoy huerta cerrada que administra Marcos Maladino, mide una área 80 centíreas, y ademas 13 centíreas que ocupa de esta finca un ensanche de casa hecho por el referido Marcos. Contiene la

huerta 24 árboles frutales nuevos y 12 pequeños; linda al E. casa de Marcos Maladino, O. casa de Francisco Maladino, S. rio Rebujas y huerta de María Laguillo y N. carretera.

5,981. Una tierra en la Vega de Arduengo, sitio del Maton, de cabida 4 áreas 44 centíreas; linda al E. José Azamendi, S. via-ferrea, O. Manuel Gonzalez Quijano y N. un matorral.

5,982. Otra en el sitio de la anterior, de 3 áreas 54 centíreas; linda al E. herederos de Pedro Laguillo, S. Manuel Fuentes, O. tierra que lleva Braulio Bañuelos y N. tierra que lleva José Laguillo.

5,983. Otra en la mies de Arduengo, sitio del Campo, de 9 áreas 2 centíreas; linda al E. Pedro Herrera, S. José Azamendi y José Riaño, O. Juan Manuel Gutierrez y N. suerte del pueblo.

Estas fincas componen la medida total de 27 áreas 18 centíreas; han sido tasadas por los agrimensores D. Antonio del Moral y D. José Varela, en 540 pesetas, y capitalizadas por la renta de 27 pesetas 50 céntimos, que producen, en 618 pesetas 75 céntimos por las que se rematan.

Fincas de la iglesia de Barros.

Números 5,993 y 5,994 del inventario y los mismos del de permutación.

5,993. Un prado en Barros, perteneciente á su iglesia, al sitio de Sotilla, cabida 8 áreas 84 centíreas; linda al E. con un matorral, S. Francisco Maladino, O. ferro-carril y N. Lorenzo Colina.

5,994. Otro al sitio de Magarcia, de 15 áreas 30 centíreas; linda al E. José Gutierrez Ceballos, O. Pedro Obeso, N. Santuario de Coó y S. herederos de Bernardo Rivero.

Estas fincas compone en juntas 24 áreas 14 centíreas; han sido tasadas por los agrimensores D. Antonio del Moral y don José Varela, en 200 pesetas y capitalizadas por la renta de 12 pesetas 50 céntimos, que producen, en 287 pesetas 50 céntimos por las que se rematan.

Fincas del beneficio de Barros.

Números 5,538 al 5,547 del inventario y los mismos del de permutación.

5,538. Un prado en Barros, perteneciente al beneficio de dicho pueblo, al sitio de Postroncada, de cabida 17 áreas 52 centíreas; linda al E. Pedro Herrera, S. Venancio Garrido, N. prado de dicho Herrera y O. prado de esta pertenencia.

5,539. Otro en dicho sitio, de 13 áreas 2 centíreas; linda al E. prado anterior, O. Manuel Cabadas, S. un matorral y N. Pedro Herrera.

5,540. Otro al sitio de los Vallejos, cabida 6 áreas; linda al E. y N. Toribio Rubio, S. Vicente Gonzalez Quijano y O. Eduvigis Gutierrez.

5,541. Otro al sitio de las Rozas de Arduengo, de 8 áreas 44 centíreas; linda al E. Bráulio Perez Rasilla, S. heredero de Francisco Ruedas, O. y N. calcera de los molinos.

5,542. Otro al sitio de la Pontania, de una área 78 centíreas; linda al E. José Gonzalez Colina, S. calcera de los molinos, O. y N. María Gutierrez Mata.

5,545. Otro en la Llosa de Cohiño, sitio de Quintana, cabida 3 áreas 57 centíreas; linda al E. y S. Pablo Obeso, O. José Riaño y N. José Camino.

5,546. Otro al sitio de Vallejos, cabida 4 áreas 71 centíreas; linda al E. Manuel Gutierrez Ceballos, O. Pedro Quijano, S. Josefa Terán y N. mas de este caudal.

5,547. Una tierra al sitio de huerta de Surrio, que mide 3 áreas 40 centíreas; linda al E. Gervasio Ruiz, S. José Ceballos, O. Pedro Obeso y N. Angel Telechea.

5,543. Un prado al sitio del camino, ó pasos de Armanyor, de 8 áreas 84 centíreas; linda al E. Francisco Quijano, S. Vicente Quijano, O. Genaro Ruiz y N. Josefa Riaño.

5,544. Otro al sitio de Pontonia ó Praones, de 6 áreas 72 centíreas; linda al E. calcera de los molinos, S. Josefa Pe-

rez del Hoyo, O. herederos de Secundo José Pardo y N. Juan Molás.

Estas fincas componen un total de 73 áreas, han sido tasadas por los agrimensores D. Antonio del Moral y D. José Varela, en 440 pesetas y capitalizadas por la renta de 40 pesetas, que producen, en 900 por las que se rematan.

Números 5,263 del inventario y los mismos del de permutación.

5,263. Una tierra en San Mateo, perteneciente á Nuestra señora del Rosario, de dicho pueblo, al sitio de la Rueda, mues de Arduengo, de cabida 3 áreas 44 centíreas, lindante al N. Vicente Gonzalez Quijano, E. herederos de Pedro Laguillo, S. Maria Laguillo y O. Manuel Lavandero; capitalizada por la renta de 67 céntimos, que produce en 15 pesetas 25 céntimos y tasada por los agrimensores D. Antonio del Moral y D. José Varela, en 80 pesetas por las que se rematan.

Fincas de la Cofradía de Animas de San Mateo.

Números 5,261 y 5,262 del inventario y los mismos del de permutación.

5,261. Dos tierras en San Mateo, pertenecientes á la cofradía de Animas del mismo pueblo, al sitio de la mues de Arduengo y punto del Maton; las dos componen una de cabida 8 áreas 4 centíreas; linda al E. con un matorral, S. Francisco Maladino, O. ferro-carril y N. Lorenzo Colina.

5,262. Un prado en dicha mues, su cabida 2 áreas 42 centíreas; linda al E. carretera, S. Lorenzo Colina, O. camino público y N. rio Rebujas.

Estas fincas componen la medida total de 10 áreas 46 centíreas; han sido tasadas por los agrimensores D. Antonio del Moral y D. José Varela, en 125 pesetas, capitalizadas por la renta de 2 pesetas 17 céntimos, que producen en 49 pesetas, y se rematan por la tasacion.

Fincas de Nuestra Señora de los Remedios de Coó.

Números 5,252 al 5,257 del inventario y los mismos del de permutación.

5,252. Un prado en el lugar de Coó, perteneciente á Nuestra señora de los Remedios de dicho pueblo, sitio de la mues de Abajo, cabida 4 áreas 86 centíreas; linda al E. Josefa Gomez, S. carretera N. y O. arroyo de los Remedios.

5,253. Otro en el sitio de la Escoria, cabida 7 áreas 60 centíreas; linda al E. Manuel Ruiz, S. Antonio Quevedo, O. Lorenzo Perez y N. Pantaleon Villalva.

5,254. Otro en dicho sitio, de 4 áreas 25 centíreas; linda al E. cerradura, S. Antonio Quevedo, O. Bonifacio Campuzano y N. Rio Mortera.

5,255. Otro en la mues del Castro, sitio de la Llana, cabida una área 82 centíreas; linda al E. José María Hoz, S. Josefa Sanchez, O. Ramon Losilla y N. Josefa Riaño.

5,256. Otro al sitio de Castro, cabida 6 áreas 16 centíreas; linda al E. S. y N. Bonifacio Campuzano y O. Lorenzo Perez.

5,257. Una tierra en la Llosa del Llano, mues de Castro, cabida 10 áreas 7 centíreas; linda al E. José Maria de la Hoz, S. carretera, N. José Hermosa y O. Josefa Perez, encontrándose parte de esta finca 4 áreas 46 centíreas dentro de posección de referida Josefa Perez.

Estas fincas miden en juntas 34 áreas 76 centíreas; han sido tasadas por los agrimensores D. Antonio del Moral y D. José Varela en 375 pesetas, y capitalizadas por la renta de 9 pesetas 50 céntimos que producen en 213 pesetas 75 céntimos y se rematan por la tasacion.

Fincas de Nuestra de Rueda de Barros.

Números 5,264 y 5,265 del inventario y los mismos del de permutación.

5,264. Un prado en Barros, perteneciente a Nuestra Señora de Rueda del mismo pueblo, al sitio de los Lomos, cabida 4 áreas 25 centíreas; linda al E. Bonifacio Quijano, O. José Gutierrez Ceballos, S. Francisco Laguillo y N. Pedro Obeso.

5,265. Otro al sitio de los Genales, cabida 6 áreas 23 centíreas; linda al E. S. y O. Joaquina Velez y N. cerradura.

S. y O. José Gutierrez Ceballos y N. rio Mortera.

Estas fincas componen la medida de 10 áreas 48 centíreas; han sido tasadas por los agrimensores Moral y Varela en 93 pesetas y capitalizadas por la renta de 5, que producen en 123 pesetas 75 céntimos por las que se rematan.

Ayuntamiento de Cartes. — Fincas de la cofradía de la Concepcion de Yermo.

Números 5,336 al 5,363 del inventario y los mismos del de permutación.

5,336. Una tierra hoy prado en el lugar de Cogicillos, en el Ayuntamiento de Cartes, perteneciente á la cofradía de la concepcion de Yermo, radicante en la mues de Panda, su cabida 10 áreas 72 centíreas; linda al E. carretera, S. José Velez, O. Bernardo Sanchez y N. herederos de Joaquin Garcia.

5,337. Otra tierra en la mues del Corral, sitio de la Calleja, de 3 áreas 57 centíreas; linda al S. Bernabe Guerra, N. Francisco Ortiz, E. herederos de Francisco Ruiz y O. José Fernandez.

5,338. Otra tierra hoy prado en dicha mues y sitio de la Roza, de 3 áreas 57 centíreas; linda al E. Bernabé Guerra, S. Fernando Gallo, O. herederos de Manuel Guerra y N. mas de ésta pertenencia.

5,339. Otra al sitio de la Llosa, mues de 2 áreas 68 centíreas; linda al E. y S. un arroyo, O. Bernardo Sanchez y N. carretera.

5,340. Un prado en el sitio de Berdecia, cabida 10 áreas 72 centíreas; linda al E. Tomasa Ontoria, S. Francisco Velarde, O. Toribio Fernandez y N. Bernardo Sanchez.

5,341. Otro al mismo sitio, cabida 7 áreas, 15 centíreas; linda al E. Toribio Fernandez, S. Bernabe Guerra, O. herederos de Jose Ortoia y N. Tomasa Guerra.

5,342. Otro al sitio de Cerradas nuevas, cabida 5 áreas 36 centíreas; linda al E. Nicolas Alonso, S. y N. carretera y O. Josefa Quijano.

5,343. Otro al sitio de la Guerra, cabida 3 áreas 57 centíreas; linda al E. Jose Guerra, S. Ignacio Vargas, O. Jose Alonso y N. cerradura.

5,344. Otro en la mues de Panda, sitio de Rucabado, cabida 17 areas 88 centíreas; linda al E. José Guerra, S. Jose Velez, O. y N. cerradura.

5,345. Otro en la mues de Trespumar, cabida 3 áreas 57 centíreas; linda al E. Bernabé Guerra, S. herederos de Antonio Gallo, O. y Norte Bernardo Sanchez.

5,346. Otro en dicha mues, cabida 5 áreas 36 centíreas; linda al E. Bernabé Guerra, S. Bernardo Sanchez, O. Celestino Sanchez Jusué y N. Francisco Velarde.

5,347. Otro en la pradería de San Cipriano, sitio de Novalejo, cabida 17 áreas 88 centíreas; linda al E. Manuel Velasco. S. herederos de Francisco Ruiz, O. Jose Fernandez Fontech y N. Jose Ramon Gutierrez.

5,348. Otro prado con un roble al sitio de la canal de Tresvierte, cabida una área 80 centíreas; linda al E. cerradura, S. Joaquina Velez, O. herederos de Manuel Bustamante y N. los de Francisco Ruiz Ogario.

5,349. Otro al sitio de la Pesa, cabida 12 areas 51 centíreas; linda al E. Alberto Riaño, S. y O. Joaquina Velez y N. herederos de Bernardo Guerra.

5,350. Otro en la mues de Panda, sitio de la Fontana, cabida 3 áreas 57 centíreas; linda al E. y N. carretera, S. Bernardo Sanchez y O. Antonio Escalante.

5,354. Otra en la miés de Escontría, cabida una área y 94 centíareas; linda al E. Ignacio Vargas, S. carretera, O. Bernardo Sanchez y N. Jaaquina Vez.

5,355. Otro en la miés de Haza Pelayo, sitio de la Riva, cabida 5 áreas 36 centíareas; linda al S. Antonio Escalante, N. carretera, E. herederos de Juan Perez Quijano y O. Tomasa Ontoria.

5,356. Otro en dicho sitio, cabida 90 centíareas; linda al E. Enrique Guerra, S. carretera, O. Joaquina Vargas y N. Celestino Jusué.

5,357. Otro en la miés de Trespumar, cabida 3 áreas 57 centíareas; linda al Este y S. carretera, O. herederos de José Ontoria y N. Bernabé Guerra.

5,358. Otro con 3 castaños en el sitio del molino de las Bárrenas, cabida 5 áreas 36 centíareas; linda al E. Ignacio Vargas Sur cerradura, O. José Guerra y N. arroyo de la Fuentecilla Corral.

5,359. Otro en la miés de Panda, cabida una área 82 centíareas; linda al E. y Norte Joaquina Vargas, S. Antonio Escalante y O. Francisco Perez.

5,360. Otro en id. de una área 78 centíareas; linda al E. mas de esta pertenencia, S. Bernabé Guerra, O. Ramon Gutierrez y N. Ignacio Vargas.

5,361. Otro en id. cabida una área 83 centíareas; linda al E. Ignacio Vargas, S. Bernardo Sanchez, O. Francisco Velarde y N. Antonio Escalante.

5,362. Una rosada en el sitio de la Pesa, cabida 12 áreas 51 centíareas; linda al E. Joaquina Velez, S. Bernabé Guerra, O. Nicolas Arroyo y N. arroyo que baja de la pradera.

5,363. Un terreno con 20 robles nuevos y 6 castaños, en la pradería de San Cipriano, sitio de Prado Concejo, cabida 6 áreas; linda al E. Bernabe Guerra, S. José Guerra, O. y N. Francisco Velarde Guerra.

Estas fincas componen en junta una hectárea 63 áreas 3 centíareas; han sido capitalizadas por la renta de 15 pesetas 65 céntimos, en 352 pesetas 25 céntimos, y tasadas por los agrimensores D. Antonio del Moral y D. José Varela en 557 pesetas 50 céntimos, por las que se rematan.

Fincas de la Cofradía de Animas de San Cipriano del Yermo.

Números 5,364 al 5,375 y 5,377 al 5,383 del inventario y los mismos del de permutación.

5,364. Un prado en el lugar de Cohicillos, perteneciente á la cofradía de Animas del santuario de San Cipriano de Cártes, al sitio de Morancas, de cabida 6 áreas 25 centíareas; linda al E. Alberto Riaño, S. José Ramon Gutierrez, O. y N. cerradura.

5,365. Una tierra en la miés del Corral, de una área 78 centíareas; linda al E. y S. Bernabé Guerra, O. y N. José Quijano.

5,366. Otra en la miés de Panda, cabida 7 áreas 15 centíareas; linda al E. y S. Francisca Quevedo, O. Ramon Perez y N. herederos de Juan Perez Quijano.

5,367. Otra tierra, hoy prado, en la miés del Corral, mide una area 70 centíareas; linda al E. José Velez, S. Alberto Riaño, O. José Fernandez Fontech, O. y N. carretera pública.

5,368. Otro en las Llosas de Coo, de 14 areas 4 centíareas; linda al E. José Ramon Gutierrez, S. y N. herederos de Juan Perez Quijano y O. los de Francisco Ruiz.

5,369. Otro en el sitio del Jaro, cabida 10 áreas 62 centíareas; linda al N. E. y O. Bernardo Sanchez y S. Bernabe Guerra.

5,370. Otro prado erial, al sitio de Trespumar, cabida 5 áreas 36 centíareas; linda al E. y S. Bernabé Guerra, O. herederos de Francisco Ruiz y N. cerradura.

5,371. Otro en la miés de Escontría, de cabida 5 áreas 30 centíareas; linda al E. Celestino Jume, S. herederos de Antonio Ruiz, O. Bernardo Sanchez y N. Joaquín Quijano.

5,372. Otro al sitio de Cojoreo, de 3 áreas 57 centíareas; linda al E. Fermín Sanchez, S. herederos de Antonio Busta-

mante, O. los de Francisco Ruiz y N. los de Manuel Bustamante.

5,373. Otro id., de cabida 2 áreas, al sitio de Haza Pelayo; linda al E. José Antonio Ruiz, S. Ana María de Mier, O. Ramon Gutierrez y N. Nicolás Alonso.

5,374. Otro en la miés de Escontría, sitio de Amoladoras, cabida 10 áreas 80 centíareas; linda al E. Francisco Velarde S. José Fontech, O. un arroyo y N. José Guerra.

5,375. Otro prado cerrado con arbustos y maleza, en el sitio del Planchon, de 20 áreas 22 centíareas; linda al E. Enrique Garcia, S. y N. carretera y O. herederos de Francisco Cueto.

5,377. Otro en la pradería de San Cipriano, sitio de Novalejo, cabida 5 áreas 36 centíareas; linda al E. un arroyo, S. herederos de Manuel Velez, O. y N. Jose Ramon Gutierrez.

5,378. Otro en la miés del Corral, de una área 82 centíareas; linda al E. Joaquina Velez, S. Bernardo Sanchez, O. y N. carretera.

5,379. Una tierra en el sitio del Hoyo, de 90 centíareas; linda al E. Ignacio Vargas, S. mas de esta procedencia, O. Cristina Guerra y N. Joaquina Velez.

5,380. Un prado en la pradera de San Cipriano, sitio del Baile, cabida 12 áreas 90 centíareas; linda al E. Bernabe Guerra, S. José Guerra, O. cerradura y N. José María Achustegui.

5,381. Otro en el mismo sitio, cabida 5 áreas 86 centíareas; linda al E. Ignacio Vargas, S. y O. cerradura y N. Jose Guerra.

5,382. Otro al sitio de Prado Concejo, cabida 17 áreas 80 centíareas; linda al E. y S. José Guerra, O. un arroyo y N. Bernabé Guerra.

5,383. Otro en la pradería de San Cipriano, sitio de las Llosas de Coó, cabida 18 áreas 76 centíareas; linda al E. y N. José Fernandez Fontech, O. un arroyo y S. Jose Ramon Gutierrez.

Estas fincas miden en junta una hectárea 52 áreas 27 centíareas; han sido tasadas por los agrimensores D. Antonio del Moral y D. José Varela, capitalizadas por la renta de 27 pesetas que juzguesen en 607 pesetas 50 céntimos, valoradas en 512 pesetas 50 céntimos y se rematan por la capitalización.

Fincas de la Iglesia de Santa María del Yermo.

Números 5,398 al 5,405 y 5,407 al 5,415, y los mismos del inventario de permutación.

5,398. Una tierra en el lugar de Cohicillos, Ayuntamiento de Cartes, perteneciente á la iglesia de Santa María del Yermo, al sitio de la miés de Socolina; mide una área 78 centíareas; linda al E. José Velez, S. José Fernandez, O. Bernabé Guerra y N. Cristina Guerra.

5,399. Otra en dicha miés, de una área 74 centíareas, lindante al E. Francisca Quevedo, S. Fermín Sanchez, O. Toribio Fernandez y N. Alberto Riaño.

5,400. Otra en la miés de las Bárrenas, de 3 áreas 57 centíareas; linda al E. un arroyo, S. Bonifacio Velez, O. carretera y N. Tomasa Ontoria.

5,401. Otra al sitio del Canton, de 2 áreas 68 centíareas; linda al E. Francisca Quevedo, S. carretera, O. Joaquin Vargas y N. esta peñecia.

5,402. Otra al sitio del Valle, de 90 centíareas, lindante al E. Bernardo Sanchez, S. José Quijano, O. Francisca Quevedo y N. Tomasa Ontoria.

5,403. Otra en la miés de Socolina de cabida 5 áreas 36 centíareas; linda al E. y S. José Guerra, O. y N. Joaquina Velez.

5,404. Otra tierra hoy prado en la miés del Yermo, de 3 áreas 57 centíareas, linda al E. el Cementerio del pueblo, S. cerradura, O. Josefa Garrido y N. camino peñon.

5,405. Un prado en la miés de Unguera, de 3 áreas 57 centíareas; linda al E. herederos de Joaquin Gutierrez, S. los de Manuel Bustamante, O. Victor Cantero y N. Francisco Gutierrez.

5,907. Otro al sitio de la Portilla, de 3 áreas 54 centíareas; linda al E. herederos de Bernardo Guerra, S. Victor Cantero y O. y N. carretera.

5,908. Otro al sitio de la Cabaña, de 7 áreas 15 centíareas; linda al E. Francisco Veiarde, S. José Quijano, O. Josefa Velez y N. Bernabe Guerra.

5,909. Otro al sitio de la Portilla de Escontría, de una área 78 centíareas; linda al E. Nicolás Arroyo, S. herederos de Manuel Bustamante, O. Victor Cantero y N. carretera.

5,910. Otro en la pradera de San Cipriano, sitio del Nevalejo, de 5 áreas 36 centíareas; linda al S. José Fernandez Fontech, N. un arroyo, E. Bernabe Guerra y O. el mis no.

5,911. Otro en el sitio de Jaro de arriba, de 12 áreas 51 centíareas; linda al E. y S. Alberto Riaño, O. y N. herederos de José Bárbara.

5,912. Otro al sitio de hoyo de Yermo, de 3 áreas 60 centíareas; linda al S. y N. cerradura, E. herederos de Josefa Velez Costo y O. herederos de Cosío.

5,913. Otro en la miés d' Unguera, de 12'areas 50 centíareas; linda al S. un arroyo, N. carretera, E. herederos de Joaquina García Velarde y O. Victor Cantero.

5,914. Otro al sitio de la Tejera, cabida 17 áreas 60 centíareas; linda al S. camino peñil, N. carretera, E. herederos de Nicolas Lavandero y O. los de Joaquin Quijano.

5,915. Otro en la miés de Panda, de 3 áreas 64 centíareas; linda al E. Joaquina Velez, S. Francisco Perez, O. mas de este caudal y N. Antonio Escalante.

Estas fincas compone 90 áreas 85 centíareas; han sido capitalizadas por la renta de 18 pesetas 50 céntimos, que los peritos D. Antonio del Moral y D. José Varela, les gradúan en 416 pesetas 25 céntimos, y tasadas en 447 pesetas 50 céntimos por las que se rematan.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en veinte plazos iguales de 3 por 100 cada uno. El primero a los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en 19 quede cubierto todo su valor, según dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

A los que adelanten uno ó más plazos se les abonará á razón de 3 por 100 anual.

3.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración Económica de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada ley determina.

4.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independiente de los compradores; pero quedarán á salvo los litigios civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

5.^a Si se entabla reclamación sobre el exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta de exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, sera nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho a indemnización el Estado ni comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.^a El comprador solo podrá reclamar por los desperfectos que hayan tenido las fincas después de su tasacion, por falta de sus cabidas señaladas ó por cuya causa justa en el término improrrogable de 15 días después de la toma de posesión, que podrá ser gubernativo ó judicial según convenga al comprador. El que verificado el pago del importe del primer plazo deje de tomar posesión en el término de un mes, se considerara como poseedor para los efectos de este artículo.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la real instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la administración, antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citando la evicción á la administración.

8.^a Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, comprometiéndose el comprador a no descollarlos ni cortarlos hasta tanto que los tenga completamente pagados.

9.^a Los pagos podrán hacerse en bonos nel empréstito de 200 millones de escudos alemánidos por todo su valor nominal según dispone el decreto del Gobierno provisional de 23 de Noviembre de 1868.

10. No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ó obligaciones en favor del Estado, mientras no creten hallarse solventes de sus compromisos.

11. Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

12. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Torrelavega.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que quieran inscribirse en la adquisición de las referidas fincas.

Santander 2 de Noviembre de 1870.—Mariano Garcés.

Providencias judiciales.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente hago saber: Que en la noche del 24 al 25 de setiembre último, falleció el presbítero D. Pedro Martínez Conde, cura párroco del lugar de Resconorio, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria; y habiendo procedido a la instrucción del juicio de abusito, ito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredarle comparezcan en este Juzgado en el término de treinta días á dictar las acciones y derechos de que con relación á dicha herencia se crean asistidos, pues si lo hicieren se les oirá y administrará justicia, parandoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dado en Villacarriedo á 9 de Noviembre de 1870.—Luis del Campo.—El acuñario, Dionisio Velez.

Anuncios particulares.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de EL CANTABRO, calle la Blanca, núm. 14, se venden recibos taquarios para la contribución industrial y territorial, relaciones de alta y baja, papelletas para juicios verbales y otros impresos.

Tambien se venden dichos impresos en el establecimiento de Objetos de Escritorio, sito en la Ribera, núm. 25.

PARA LOS PUERTOS DE Galicia, Cádiz, Málaga, Almeria, Cartagena y Tarragona.

Saldrá de este puerto (si el tiempo lo permite) del 15 al 17 del corriente el vapor español.

VIVAR,
capitán Alcatena.

Le despachan sus consignatarios los señores hijos de D. Francisco Diaz. En el escritorio de D. Sinforiano Huerta darán razón.

Registro de la Propiedad.Partido judicial de Entrambasaguas.

EXTRACTO de los asientos defectuosos que existen en los libros del antiguo Registro de Hipotecas de este partido, formado en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 4.^o 5.^o 6.^o y 9.^o del real decreto de 30 de Julio de 1862, para que los interesados puedan reclamar al tenor del art. 8.^o del mismo, con la prevención de que pueden ocasionarles perjuicios por la falta de rectificación de los asientos que se hallen en tales casos.

(CONTINUACION.)

Pueblo en que radican las fincas.	Clase.	Nombre de los interesados.	Objeto de la inscripción.	Años.
"	Rústicas.	Prada Francisco	Venta.	1844.
"	Id.	Perez Micaela	Idem.	Idem.
"	Id.	García Angel	Idem.	Idem.
"	Id.	Valdivieso José María	"	Idem.
"	Id.	Aguado Luis	Venta.	Idem.
"	Id.	Roiz Casimiro	Idem.	Idem.
Arenal.	Rústicas y Urbanas.	Perez Micaela	Idem.	Idem.
"	Rústicas.	Quintanilla Prieto Francisco	Idem.	Idem.
"	Id.	Vega José	Idem.	Idem.
"	Id.	Agudo Juan	Idem.	Idem.
"	Id.	Agudo Marcos	Idem.	Idem.
"	Id.	Miranda Jacinta	Idem.	Idem.
"	Id.	Agudo Nicolás	Idem.	Idem.
Arenal.	Id.	Diez Tomás	Idem.	Idem.
Sobarzo.	Id.	Gutierrez Pedro	Idem.	Idem.
"	Id.	Perez Manuel	Idem.	Idem.
"	Id.	Diez Miguel	Idem.	Idem.
"	Rústicas.	Sainz Juan	Idem.	Idem.
"	Id.	Martinez José	Idem.	Idem.
"	Id.	Areaal Quintanilla Diego	Idem.	Idem.
"	Id.	Bonachea Miguel	Idem.	Idem.
"	Id.	Media José	Idem.	Idem.
"	Id.	Fernandez Hipólito	Idem.	Idem.
"	Id.	Quintanilla Hoz Francisca	Idem.	Idem.
"	Id.	Prieto Diaz Francisca	Idem.	Idem.
Sobarzo.	Id.	Liaño Francisco	Idem.	Idem.
"	Id.	Cuesta Fermín	Idem.	Idem.
"	Id.	Castillo Benito	Idem.	Idem.
"	Id.	García Miguel	Idem.	1848.
"	Id.	Velasco Gregorio	Idem.	Idem.
"	Rústicas.	Idem	Idem.	Idem.
"	Id.	Fernandez Hipólito	Idem.	Idem.
"	Id.	Agudo Lorenzo	Idem.	Idem.
"	Id.	Agudo Manuel	Idem.	Idem.
"	Rústicas y Urbanas.	García Angel	Idem.	Idem.
"	Rústicas.	Gutierrez Pedro	Idem.	Idem.
Penagos.	Id.	Miranda Javier y el alcalde de Penagos	Permuta.	Idem.
"	Id.	Miranda Alsar Javier	Venta.	Idem.
"	Id.	Lastra Felipe	Idem.	Idem.
Penagos,	Id.	Alsar Felipe	Idem.	Idem.
Arenal.	Id.	Castillo Benito José	Idem.	Idem.
"	Id.	Miranda Francisco Javier y Sota Tomás	Permuta.	Idem.
"	Id.	Miranda Francisco Javier	Venta.	Idem.
"	Id.	García Angel	Idem.	Idem.
"	Id.	Media Valerio	Idem.	Idem.
"	Id.	Idem	Idem.	Idem.
"	Rústicas.	García Angel	Idem.	Idem.
"	Id.	Miranda Ramon	Idem.	Idem.
"	Id.	Castillo Benito José	Idem.	Idem.
"	Id.	García Angel	Idem.	Idem.
"	Id.	Castillo Benito José	Idem.	Idem.
Sobarzo.	Id.	Media Juan	Idem.	1849.
Idem.	Id.	Gutierrez Castanedo Pedro	Idem.	Idem.
"	Id.	Torre Manuel	Idem.	Idem.
"	Id.	Miranda Francisco Javier	Idem.	Idem.
"	Id.	Bonachea Miguel	Idem.	Idem.
"	Id.	Sierra Ibañez Angel	Idem.	Idem.
Arenal.	Id.	Alonso Tomás	Idem.	Idem.
"	Id.	Agudo Luis	Idem.	Idem.
Arenal.	Id.	Castillo Benito José	Idem.	Idem.
"	Id.	Velasco Gregorio	Permuta.	Idem.
Penagos.	Id.	Gutierrez Pedro	Venta.	Idem.
"	Id.	Hoz Tomás	Idem.	Idem.
Penagos.	Id.	Santa Cruz Juan	Idem.	Idem.
"	Id.	Gomez Agüero Juan	Idem.	Idem.
Penagos.	Rústicas y Urbanas.	Rioz Alejandro	Idem.	Idem.
"	Rústicas.	Santa Cruz Juan	Idem.	Idem.
"	Rústicas y Urbanas.	Mazas Juan	Idem.	Idem.
"	Urbanas.	Cayon Benito	Idem.	Idem.
"	Rústicas.	Velasco Gregorio	Idem.	Idem.
"	Id.	Idem	Idem.	Idem.
"	Id.	Velasco Florencio	Idem.	Idem.
"	Id.	Gutierrez Pedro	Idem.	Idem.
Sobarzo.	Urbanas.	Gomez Agüero Juan	Idem.	Idem.
"	Rústicas.	Aguado Manuel	Idem.	Idem.
"	Id.	Ortiz Tomás	Idem.	Idem.

(Se continuará.)